



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 03/2015

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2015

Siendo las 17:47 horas del 12 de febrero de 2015, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.** Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Javier Santiago Castillo, la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Asimismo, se tuvo la asistencia del Consejero Electoral Dr. Roberto Ruíz Saldaña y del Secretario Técnico Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión, así como de la asistencia del Consejero Electoral, Dr. Roberto Ruíz Saldaña. Acto seguido, el Secretario Técnico le dio cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró legalmente abierta la sesión; posteriormente le requirió consultar si se aprobaba el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad.



**PUNTO ÚNICO.** Presentación y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

**Dr. Rafael Martínez:** Dio cuenta que el Anteproyecto de Acuerdo contenía la propuesta de los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Público Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional. Preciso que esa propuesta se formulaba en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 6 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral, así como en el acuerdo INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto, por el que se ordenaba su elaboración.

Resaltó que el documento integraba los planteamientos formulados por Consejeros integrantes de esa Comisión y su propio Presidente, así como de asesores de diversas Consejerías. Abundó que entre los aspectos relevantes del Proyecto destacaban la salvaguarda de los derechos laborales de los servidores públicos del INE y de los OPL; la garantía de incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los servidores públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplieran los requisitos, procedimientos, plazos, condiciones o términos; la disposición de que los miembros del Servicio Profesional Electoral del INE se incorporasen al Servicio Profesional Electoral Nacional y mantuvieran el carácter correspondiente de provisionales o titulares.

Externó que para el caso del personal de los Órganos Públicos Locales que contaban con un servicio profesional en el que hubieran operado de forma permanente, al menos los proceso de ingreso, evaluación, formación y promoción; se establecía que esos servidores públicos que ingresaron mediante concurso podrían incorporarse al Servicio Profesional Electoral mediante un proceso de certificación que se regularía en unas bases, y que aquellos funcionarios que no cumplieran con dicha certificación podrían ingresar a través del concurso público.



Agregó que en contraparte, los servidores públicos de Órganos Públicos Locales en los que no se hubieran operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, podrían incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante un procedimiento que presentaría la Junta General Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión, al Consejo General.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Comunicó que se había integrado a la mesa el Consejero Electoral Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez. Evocó que el día anterior hubo una reunión de trabajo de asesores en el que se hicieron observaciones al documento, excepto el planteamiento de la Consejera Pamela San Martín de incluir un examen, por lo que en una reunión que tuvo con ella le solicitó hacer una propuesta por escrito para facilitar la discusión

Comentó que hasta ese momento era el único dilema que tenían sobre la mesa respecto a esos Lineamientos, pero la discusión y análisis estaba abierto por lo que si había alguna otra consideración podía ponerse sobre la mesa. Añadió que la Consejera San Martín ya había circulado su sugerencia

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Expresó que ese era un tema muy importante para la conformación del Servicio Profesional Electoral Nacional y debían de tener especial cuidado con la redacción que tuvieran los puntos de acuerdo.

Manifestó que sin ánimo de entrar en deliberaciones más amplias de lo que eran los fundamentos en términos constitucionales y legales, se iba de manera directa hacia los puntos de acuerdo para hacer algunas sugerencias de redacción con el fin de buscar mayor precisión en lo que querían hacer. Indicó que más que ir en diferencias con relación al sentido de los puntos, estaba buscando precisiones en la redacción.

Refirió que empezaba por el numeral quinto, citó que el mismo decía: "la incorporación de los servidores públicos de los OPL al Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional respectivo, será tomando en consideración el nivel de desarrollo de los servicios profesionales electorales". Señaló que esa cuestión del desarrollo de los servicios electorales partía de una valoración que la Dirección Ejecutiva hizo y que la presentó en esa Comisión. Afirmó que en rigor podría estar de acuerdo, pero podría quedar mejor si decía: "la incorporación de los servidores públicos de los OPL al Sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional respectivo, se hará a partir de los estudios previos realizados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional".



**Consejero Electoral Javier Santiago:** Mencionó que les acababan de pasar copia de su propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Enteró que estaba de acuerdo, pero propuso que se adicionara en los términos que se establecían en el Estatuto y en esos Lineamientos, porque la incorporación se daba con base en los dos.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Respondió que esos Lineamientos eran como el preámbulo del Estatuto.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Comentó que si insistía, no tenía inconveniente.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Planteó su segunda observación, expresó que el Lineamiento número séptimo decía: “para determinar los procedimientos de incorporación aplicables a los servidores públicos de cada uno de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional, se realizará una evaluación previa por la Dirección Ejecutiva sobre los procesos de su respectivos servicios que presentará la Junta al Consejo, previa consulta a la Comisión”; sugirió que dijera: “... para determinar los procesos de incorporación aplicables a los servidores públicos de los Órganos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado del censo, foro de discusión y mesas de trabajo y del diagnóstico...”, sigue: “... se realizará la evaluación previa de la Dirección Ejecutiva...”. Agregó que era igual, solo que una redacción un poco más amplia.

Por otra parte, afirmó que en el Lineamiento Octavo en la parte del preámbulo decía: “...los procedimientos de incorporación se llevarán a cabo conforme los requisitos individuales...”, pero dijo estar seguro de que la ley hablaba de algunos más, ya que había algún artículo que aludía otro tipo de requisitos aparte de individuales, como referentes académicos y alguna cosa más.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Sugirió solo poner los requisitos que estableciera la ley.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Replicó que podía ser, poniéndolo conforme a los requisitos establecidos en la ley y lo que al efecto establezca el Estatuto.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Planteó que se pusiera ya fueran individuales o colectivos.



**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Respondió que no, ya que la ley tenía ciertas connotaciones que sí era importante retomar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Externó que por eso se pusiera requisitos establecidos en la ley y en el Estatuto.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Adelantó que dejaría para una segunda intervención el tema de la propuesta del examen, porque le gustaría escuchar la argumentación de la Consejera San Martín. Citó que en el Lineamiento octavo, numeral 2, segundo párrafo, decía que "... los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el catálogo del sistema respectivo, podrán incorporarse al servicio, mediante un procedimiento..."; a ese respecto, propuso que dijera concurso.

Por otro lado citó que en el Lineamiento noveno decía: "... el proceso de incorporación del personal de los OPL al Servicio Profesional tomará en cuenta los calendarios electorales en cada entidad, ello con el fin de no obstaculizar las actividades de los procesos electorales respectivos...". Apuntó que la propuesta sería: "...el proceso de incorporación del personal de los OPL al servicio profesional, será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad...".

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expresó su anuencia y pidió al Consejero Baños si le permitía hacerle un agregado.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Accedió a su petición.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Adicionó "... se aprueba el Estatuto y el Catálogo de cargos y puestos..."

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Estuvo de acuerdo y dejó pendiente para una discusión el tema del examen conforme a lo que presentara la Consejera San Martín.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Manifestó su avenencia con las sugerencias del Consejero Baños y sobre el examen de incorporación comunicó que en una plática que tuvo el día anterior con el Consejero Santiago acerca de la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales que contaban de forma permanente con procesos de ingreso, formación, evaluación y promoción en sus servicios profesionales locales respecto de cuál debía ser el proceso para su



incorporación, ella le comentó su preocupación de que si presentaban el examen y por alguna razón no aprobaban, estaría la propuesta que operaba para los servidores públicos del INE, de que siempre que era un examen había más de una oportunidad de pasarlo y además existían mecanismos de formación hacia los servidores públicos que realizaban examen en la segunda o tercera vuelta para darles mayores herramientas a fin de que pudieran aprobarlo.

Consideró que no debía haber una regla distinta para los servidores públicos de los OPLES que se fueran a incorporar al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el sentido de que se hiciera el examen de ingreso y si en la propuesta de lineamientos no decía el número de oportunidades que tendrían, que lo dejaran en las bases cuando hicieran un estudio integral sobre cuáles serían los mecanismos de certificación; cómo se haría ese examen de incorporación para que no lo sujetaran en ese momento, solo dejar la certeza a los servidores públicos de los OPLES de que habría más de una oportunidad, en las bases establecerían cuántas y cuál sería el curso que el Instituto pondría a su disposición si no aprobasen el primer examen para generar garantías.

Estimó que el propósito sería garantizar la incorporación de servidores públicos que tuvieran los conocimientos necesarios para ocupar el cargo, más no había la intención de que no ingresaran los servidores públicos que actualmente laboraban en los Organismos Públicos Locales. Opinó que su propuesta complementaba y podía generar mayores certezas, que si bien podrían no ponerlas desde los Lineamientos e incorporarlos en las bases, dada la preocupación del Consejero Javier Santiago, tampoco le parecía inadecuado que se señalara con toda claridad desde los Lineamientos, para generar certeza a todos que eran destinatarios de esas reglas.

Por otra parte, coincidió con el cambio propuesto por el Consejero Baños de que en el supuesto 2, el ingreso fuera mediante concurso. Indicó un tercer detalle en el Lineamiento Cuarto, citó que en el mismo decía: "los miembros del Servicio Profesional Electoral del INE serán considerados como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y mantendrá el carácter correspondiente de provisionales a titulares, conforme a las disposiciones que establezca en el Estatuto". Le pareció que sería una reacción un poco más afortunada si pusieran, "y se regirán por las disposiciones que establezca el Instituto". Reiteró que acompañaba las propuestas del Consejero Baños.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Estimó que la formulación de examen de incorporación era una figura muy fuerte, porque al incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional iban a tener un procedimiento que incurriría en un concurso o un examen. Refirió que en el transitorio segundo de la ley se hablaba de otro tipo de incorporación de los funcionarios que ya formaban parte del Servicio que estaba creándose, en ese punto su única cuestionamiento era que para abrir la posibilidad de varias oportunidades se tenía que matizar la palabra examen de incorporación



exclusivamente para ese procedimiento, porque cualquier otra incorporación se registraría por otro Estatuto.

Estableció que si bien el transitorio decía: "...el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional"... señaló que esa incorporación se garantizaba exclusivamente para ese momento. Por ello consultó a la Consejera San Martín si estaría de acuerdo en que se matizara la palabra examen de incorporación a ese específico momento, ya que así se podrían crear varias oportunidades.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expresó su total acuerdo dado que era una lógica que operaba para ese momento de la incorporación inicial y si el Consejero Sánchez consideraba necesario poner algún matiz, no tenía inconveniente para dejar en claro a que se estaban refiriendo. Dijo tener la impresión que al estar haciendo los Lineamientos de incorporación quedaba sobre entendido, pero sí a él le parecía importante alguna precisión adicional no tenía diferencia.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Opinó que eran oportunos y claros los comentarios del Consejero Baños y sus propuestas de redacción, ya que se avanzaba bastante en la precisión que se requería. Apreció que tenía un marco y era un procedimiento muy fino al que había que darle certeza, pero al mismo tiempo debían proteger a la institución, pues cualquier modo de redacción podía generar un hueco en donde se les contaminara por cosas que no querían en la nueva incorporación.

Le pareció importante ser cuidadosos con el tipo de incorporación, porque el título decía: "Se aprueban los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional, previsto en el artículo transitorio", y en ese sentido dijo que no quería que cuando tuviesen que abrir concursos para el Servicio Profesional Electoral Nacional, esos Lineamientos tuvieran alguna invalidez, sino que fueran perfectamente acatados.

Concluyó que además de que aprobaba las reformas propuestas por el Consejero Baños, externó que se tuviera cuidado y sí le gustaba la idea de un concurso acotado.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Refirió que en el Lineamiento Cuarto respecto a la propuesta de las disposiciones que se establezcan en el Estatuto y sustituirlo por el Instituto, le pareció que la Consejera San Martín proponía que se sustituyera por las disposiciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Precisó que lo que ella planteó fue “cambiar conforme a”, y en su lugar poner: “y se regirán por”.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Avaló la propuesta mencionada. Así mismo en lo que respecta a la inclusión del término examen o concurso, le pareció que no era conveniente incluirlos en esos Lineamientos, lo cual no significaría que no iba haber ya que si lo habría, pero lo relevante era que estaban todavía en un proceso de transición complejo en medio del Proceso Electoral y habría mucha preocupación en los estados porque al lugar adonde irían y se entrevistarán con Consejeros, o con miembros del Servicio Profesional, o con trabajadores de los Institutos Locales, la preocupación estaría presente, existiendo un alto nivel de desinformación pues no estarían ni siquiera enterados de los acuerdos que ellos como Consejeros Electorales del INE habrían tomado y luego ellos deberían explicarles, o sí los podrían conocer pero un poco tergiversados y entonces tendrían que exponerles el sentido de su planteamiento de transición.

Estimó que estaban en una situación compleja, por eso insistió en que no se incluyeran los términos examen y concurso, teniendo en claro de que en eso irían a terminar, pero que fuera hasta el Estatuto donde quedara claramente definida la ruta con el objetivo de que no se crearan inquietudes anticipadas cuando estaban en Proceso Electoral en un buen número de entidades del país, y otras entidades entrarían en proceso de preparación de elecciones el año próximo. Apreció que estaban en una coyuntura particular que difícilmente tendría un símil en este proceso de construcción del Servicio Profesional.

Concluyó que ese era su comentario respecto al término examen y al término concurso, aunque si encontraban la manera de matizarlo y suavizarlo pudieran transitar, pero sí necesitarían una propuesta muy concreta para ver de qué manera lo podrían hacer.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Estableció que de lo que no se escapaban era que irían a un examen o un concurso que se elegiría con base en el nuevo Estatuto.

Abundó que sabiendo que el nuevo Estatuto estaría después del Proceso Electoral, ahí se definiría utilizar las figuras que sí deberían saber los funcionarios que se irían a someter a ellas, pues podrían estar claramente definidas. Agregó que la precisión era simple y sencillamente no decir un concurso del que se desconocía cuando y la fórmula concurso o examen sería la que definirían que se prevea en el Estatuto.



**Consejero Electoral Javier Santiago:** Mencionó que sería al final.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Avaló el comentario.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Llamó a discutir si debían valorar la experiencia de los servidores públicos dentro de ese proceso de incorporación, su preparación académica, su capacitación profesional y la proporción en qué iban a valorar el examen.

Precisó que si hablaban en “frío” de un examen, estaban dejando fuera todo lo demás, por lo que no compartía ese punto de vista. Consideró que el Estatuto debía definir con claridad qué peso tendría cada uno de esos aspectos para que los trabajadores de los Institutos Electorales, fueran o no del Servicio, pero realizaban actividades sustantivas, pudieran integrarse.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz:** Subrayó que unos Lineamientos de ese tipo debían de tener entre tantos objetivos, generar certidumbre y certeza en los sujetos regulados. Aclaró que no decía que omitiendo algunas definiciones se fuera a dar la certeza, sino más bien si se incluían, si se ponían esos elementos, se generaría más.

En ese sentido mencionó como propuesta de modificación el Lineamiento octavo numeral uno, cuando se dijo: “... en los OPLES que cuenten con un Servicio Profesional en los que de forma permanente hayan operado los procesos tales”... propuso introducir mayor certeza si se definieran de una vez las entidades federativas que cumplieran con esos elementos para que fueran dando pasos de concreción de decisiones. Entendía que ya estaba un diagnóstico y se tenía que utilizar, salvo que la lógica fuera otra, por lo que le gustaría conocerla.

Por otra parte, en relación a la propuesta del Consejero Baños sobre el Lineamiento octavo, numeral dos, estimó que con el afán de dotar de más certeza, no sólo dijera concurso, sino concurso público, para que fuera esa cuestión dilucidada de una vez.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Externó su apoyo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Reconoció el trabajo que se venía haciendo para la construcción de ese proyecto de Lineamientos, dado que era un documento muy importante; refirió que antes ya la Consejera San Martín y los Consejeros Baños, Sánchez y Ruíz Saldaña habían enfatizado ese aspecto. Consideró que era un documento complejo y estaba reflejado en la versión que se traía a la Comisión, pues



era un trabajo de preparación que incorporaba los puntos de vista de todos los Consejeros, tanto de los integrantes de la Comisión como de aquellos interesados que quisieron contribuir a la construcción de ese documento y en ese aspecto veía reflejada algunas de sus preocupaciones y observaciones, lo cual agradecía mucho.

Consideró que estaban muy cerca de aprobar ese documento por consenso en la Comisión, admitió que aún persistían pequeñas diferencias y entendía muy bien la preocupación del Consejero Presidente de la Comisión, respecto a que por un lado, iba haber un procedimiento de incorporación que sería diferenciado, dependiendo del grado de desarrollo de los sistemas locales que se desprendía del diagnóstico elaborado por la DESPE; y por el otro, tenían que dar tranquilidad y certeza a quienes laboraban no sólo en el INE sino también en los Institutos Electorales Locales, de que tendrían una oportunidad de incorporarse de acuerdo con ese grado de desarrollo de los servicios profesionales y que había una vía de incorporación garantizada para todos, mediante un concurso público o un esquema de certificación que se estaba proponiendo.

Estimó que las diferencias se reducirían si mantenían el término examen de incorporación en la forma en que estaba redactado, y se podrían incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecieran y en un examen de incorporación.

Así mismo propuso un cambio de redacción para que hubiera mayor convergencia relativo a que el proceso de certificación consistiera primero en la verificación del cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Estatuto y segundo, de los conocimientos y aptitudes necesarios para el ejercicio del cargo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Consultó al Consejero Nacif en qué parte del documento estaba.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que en el numeral uno, en el párrafo donde decía: "...los servidores públicos que ocupen cargos o puestos con funciones sustantivas considerados como del Servicio Profesional Electoral Nacional en el catálogo del sistema respectivo, y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPLE, podrá incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional mediante un proceso de certificación..."; y luego citó: "...ese proceso de certificación consiste en la verificación del cumplimiento y en un examen...".

Comentó que su planteamiento consistía en la verificación del cumplimiento de los requisitos y de los conocimientos y aptitudes, o en la acreditación de los conocimientos y aptitudes necesarios para el ejercicio; en donde la palabra examen desaparecía de la redacción; siendo esa su propuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Externó su interés de compartir un dato de cómo se construyó el Servicio Profesional del IFE: Relató que durante todo el Proceso Electoral del 91 se contrató a todo el personal, en parte del 92 se elaboró el Estatuto y hasta mediados del 93 se verificó el proceso de incorporación, pero todos tuvieron que ir a la presentación de un examen, subrayó que todos los que como él estuvieron en el proceso del 91 presentaron ese examen, incluyendo los que estaban dentro del Catálogo de Cargos y Puestos o podían estar dentro del mismo, porque esa era la expectativa.

Citó el comentario de la Consejera San Martín de que pudiera abrirse más de una oportunidad para la presentación del examen, pero observó que ahí había una diferencia con el Programa de Formación, en el que como ocurría en las universidades, se tenían tres oportunidades para pasar la materia; pero ese esquema diseñado para cuestiones académicas o para símiles en etapa de formación tenían más de una oportunidad para pasar la materia, pero no veía que para la incorporación pudieran generar más de una oportunidad, eso sí lo advertía complicado porque tenían lógicas distintas. Explicó que la incorporación era un acto en sí mismo y así como en el examen de admisión para entrar a la universidad, sí no se pasaba se podía ir a otra oportunidad pero hasta el otro periodo de ingreso; en el caso del procedimiento de incorporación le parecía complejo asimilar que se presentara la segunda oportunidad.

Apreció que la acreditación de conocimientos que decía el Consejero Nacif implicaba en sí misma la definición del examen, por lo que se pronunció por dejar esa redacción ya que con ello eliminarían algunas divergencias que traían con el tema. En ese sentido esperaba que la Consejera San Martín estuviera de acuerdo y le parecía que esa redacción les podría acercar más a la cuestión de generar certeza.

En relación a lo dicho por el Consejero Ruíz Saldaña, consideró que no estaban en condiciones de decir qué entidades sí y cuáles no, porque les faltaba todavía una serie de verificaciones para determinarlo, y por otro lado no había demasiadas problemáticas para ver cuales iban a subir al ser servicios profesionales que ya existían, con excepción del Estado de México y Distrito Federal expresó que los demás estaban en otras condiciones pero ya sería motivo de otras discusiones.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó al Consejero Baños si: ¿Estaba de acuerdo en que la propuesta de concurso fuera en la redacción que proponía el Consejero Nacif?

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Contestó que sí y sugirió meter la redacción en el párrafo 2 del numeral 2 en el lineamiento octavo. Agregó que los OPLE's que no tuvieran Servicio debían ir a concurso.



**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que los OPLE's también tenían muchos años de experiencia. Precisó que la consideración de hacerle la pregunta al Consejero Baños era porqué en los institutos electorales locales donde no existía servicio profesional, había personal administrativo, pero cumplía funciones sustantivas desde hacía muchos años. Estimó que en esa circunstancia podrían estar intentando homologar las condiciones de acceso, o sea, que participaran en las mismas condiciones en la competencia para ingresar.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Recordó al Consejero Santiago que los servicios civiles de carrera eran meritocráticos, por lo que le daba la impresión que no poner la vía del concurso a los que no lo tenían, independientemente de que el personal tuviera muchos años, les daba más condiciones para ir hacia el examen, para ir hacia el concurso, ya que no hacer el concurso en esos lugares para ese personal, le parecía que se generaría una condición inadecuada para el acceso al Servicio Civil de Carrera.

Por eso dijo que no podría acompañar la propuesta del Consejero Santiago, puso como ejemplo el caso de Nayarit que no tenía Servicio Civil de Carrera, cuando había dos o tres funcionarios que llevaban mucho tiempo trabajando en temas electorales, al incorporarlos en una forma distinta al concurso estarían abaratando la forma de ingresar al Servicio, cuando en su opinión, los modelos de servicio civil de carrera electoral debían tener ciertos estándares de exigencia.

Concluyó que por eso no estaba de acuerdo en que se quitara la parte de "concurso" para los que no tenían servicio.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Entendía la forma como el Consejero Nacif estaba tratando de acercar el tema del examen de conocimientos, pero sí había una cosa que le inquietaba referente a la preocupación del Consejero Santiago de generar certeza a los servidores públicos que no tuvieran la información o la disponible estuviera a medias y de pronto se les dijera una cosa y luego otra, por lo que habría una desinformación al interior de los Organismos Públicos Locales respecto de lo que ira a pasar.

En ese sentido propuso que se le llamaran las cosas por su nombre, ya que eso daría certeza e implicaba información. Abundó que si se tenía claro que el significado de acreditar conocimientos sería hacer un examen y si lo nombraban por su nombre, dejarían claridad y certeza. Puso como ejemplo la siguiente situación: Externó que no era lo mismo que se le dijera a un miembro del Servicio que llevaba cinco años en un servicio profesional con sus procedimientos permanentes, que tenía que acreditar sus conocimientos en un concurso público abierto, cuando sería mejor decirle que tendría la oportunidad de ocupar su plaza haciendo un examen, para que el que ocupara esa



plaza pudiera quedarse con ella y si no la ganara pudiera ir a concurso, pero se le estaría dando la certeza de que de entrada no iría a concurso, porque el acreditar conocimientos sería mediante examen también para un concurso.

Consideró que con una redacción más crítica, lejos de crear tranquilidad, se generaría una condición de zozobra respecto de cómo se les irían a acreditar los conocimientos, porque ¿cómo es el ingreso aquí hoy? Es por concurso abierto como mecanismo de ingreso, por ello no le parecía atinada una redacción que llevara a esa incertidumbre.

En relación al segundo supuesto de los que no tenían servicio con esas características, o carecían de servicio profesional, coincidió con el Consejero Baños de que debería ser un concurso el mecanismo de ingreso, no estimó conveniente decir de qué tipo, porque tendrían que ver las características que tenían cada uno de los servicios para tomar esa determinación.

Así mismo insistió en otra cosa con relación al Consejero Santiago, destacó que las diferencias entre los servicios si estaban consideradas en esos Lineamientos y tan estaban siendo contempladas que a un conjunto de servidores públicos que pertenecían a servicios profesionales que tenían ciertas características, les estarían permitiendo incorporarse a su plaza sin competencia. Refirió que en otros casos sí implicaba una competencia, pero se establecería en las bases del concurso, ya que esas eran condiciones que definirían dependiendo de las características que tuvieran los servidores públicos de cada uno de los OPLES, pero le parecía que eso sería en un segundo momento.

Reiteró su inquietud de que si bien la posición del Consejero Baños podía salvar la preocupación que había de que sí tendrían que acreditar conocimientos, le preocupaba que ahí se estuviera generando incertidumbre respecto de lo que iban a hacer.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que había formulado su propuesta con el ánimo de acercar posiciones y para que se acercaran había que dejar la tranquilidad y la confianza de que estaban siendo atendidas; comentó que eso se lo daba el párrafo que decía "...el proceso de certificación (del que dijo, ya lo habían dividido en dos partes) se desarrollara conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión..."

En ese aspecto se preguntó: ¿Cómo harían la verificación del cumplimiento de los requisitos y cómo acreditarían conocimientos y aptitudes necesarias para el cargo? Externó que conforme a las bases y normas que aprobara el Consejo General.



Concluyó que podrían estar tranquilos de que los instrumentos los podrían definir más adelante y de esa manera atenderían las preocupaciones del Consejero Sánchez, de la Consejera San Martín y de los otros Consejeros.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó que no obstante esa ulterior información del Consejero Nacif, se inclinaba por la postura y señalamiento que hicieron el Consejero Baños y la Consejera San Martín de que esa acreditación de conocimientos fuera un examen o un concurso. Le pareció que la naturaleza de esos servicios era exigir mediante pruebas cuantificables, la capacidad, las actitudes y las habilidades de los aspirantes. Por eso no compartía la propuesta de que el punto 1 fuera una acreditación de conocimientos, sino que el instrumento por excelencia fuera el examen.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Advirtió que estaban ante una circunstancia inédita, que podía tener algunas similitudes con el proceso de integración del Servicio Profesional del IFE y el del propio IEDF en el que se tuvo una experiencia similar.

Refirió que si copiaban el modelo se podían tener algunas similitudes con los procedimientos de una carrera académica, pero debían de tomar en cuenta que estaban en una situación inédita, porque había servicios profesionales creados, había personal que en su inmensa mayoría realizaban actividades en materia electoral, algunos dentro de servicios de diferente nivel de desarrollo y otros que no tenían reglas del Servicio Profesional, pero realizaban actividades en la materia.

Previno que esa era la realidad a la cual debían poner atención, estaban en una etapa transitoria y para que esos servidores públicos se incorporaran al Servicio Profesional Electoral Nacional, tenía que haber un procedimiento de excepción especial que cumpliera con ciertas reglas de experiencia en la materia, de nivel académico, de formación profesional y de un examen, pero no podía ser solo éste último. Puso como ejemplo Nayarit, en el que si había 18 servidores públicos, seis o 10 eran los que realizaban actividades permanentes en materia electoral, siendo los que tal vez mandarían a un concurso en "frío". Consideró que esas no eran condiciones de competencia adecuadas para el personal que tenía equis años de antigüedad, cierto nivel académico, formación profesional en la materia derivada de su propia experiencia o de cursos tomados por su cuenta, ya que era muy común que los servidores públicos hicieran esfuerzos por prepararse, ellos mismos se pagaban diplomados o a veces la propia institución les pagaba algún curso.



Por ello le pareció que esas eran cosas que se debían de valorar, aclaró que no estaba en contra del examen, su desacuerdo era que a éste tipo de trabajadores no los podían enviar a un examen en "frío" porque crearían un conflicto laboral en las Instituciones Electorales Locales y esa no sería la ruta.

Concluyó que si abrían el abanico de lo que tomarían en cuenta para su evaluación y en el Estatuto ya definieran un peso para cada quién, eso sí les podría dar claridad de cuáles serían las condiciones en las que entrarían a la competencia por el puesto.

**Dr. Rafael Martínez:** Estimó que esos Lineamientos estaban vinculados con lo que era un régimen especial de incorporación, por lo que no se debía confundir con los del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que eran dos: el Concurso Público y el Examen de Incorporación Temporal.

Expuso que al hablar de un régimen especial, se podía jugar con una serie de consideraciones que podrían ser diversas a las modalidades que había mencionado. Externó que lo decían las dos reuniones muy productivas y enriquecedoras que tuvieron con asesores de los Consejeros de esa Comisión y asesores de otras oficinas, y en la que planteó que ya había un primer avance en la que se hacía una distinción de tres grandes públicos: el primer público era la estructura del personal del INE; el segundo público tenía que ver con el personal que formaba parte de servicios medianamente desarrollados y por otro lado, personal con los que no contaba con ningún servicio.

Consideró que para ése segundo era un avance, porque les permitía tener una perspectiva distinta ya que para el primer caso se estaba en el debate del tema de si se agregaba la parte de examen o no, y lo que decían como Dirección era que para ese segundo público, con servicios que habían administrado procesos permanentes, además del examen se tenía que considerar otros factores en el que vieran cuál sería la ponderación que le correspondería a cada factor, determinar si alguien estaría o no apto, pero no estaban coincidiendo en que a pesar de la revisión de todos los requisitos, el examen fuera de descarte y determinara que alguien ya no pudiera continuar en el servicio, ya que eso no les parecía muy adecuado en cuanto al primer escenario en el numeral uno.

Afirmó que en el numeral dos sí les quedaba diversas dudas de saber cuál era el proceder, reveló que lo que si se señalaba en la propuesta original en la que se quitó la parte de concurso, era que en efecto se quedaba la palabra concurso, pero no se determinaba si en principio iba a ser un concurso interno o un concurso externo, ya que eso aparentemente se decidiría más adelante. Detalló que el tema era que si hacían caso de lo que decía la ley, sí aparecía la palabra concurso, por lo que tenía que ser concurso público y no podían hacerse a un lado.



Externó que en el tercer público estaban los institutos que no tenían un servicio, la decisión era irse hacia un concurso público como primer elemento, o si existía la posibilidad de que operara una medida intermedia sería primero que fuese por su propia plaza a través de un examen de incorporación propio como aconteció en el IFE en el año 93 como lo comentó el Consejero Baños; o que se fueran directamente a un concurso público abierto, o a un concurso público simplemente; eso sería lo que también debían de definir.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Apreció que en la estructura del acuerdo había dos vías de incorporación: la certificación y el concurso. Refirió que el Consejero Ruíz Saldaña proponía ya especificar que fuera un concurso público, y prudentemente la Consejera San Martín, el Consejero Baños y el Consejero Sánchez estaban de acuerdo en dejarlo como un concurso y que se definieran con claridad las características más adelante, por eso tampoco simpatizaba con la propuesta del Consejero Santiago de sustituir la palabra concurso, porque ahí se le daba claridad a las dos rutas que estaban abriendo que eran la de certificación y la del concurso.

Precisó que la certificación tenía dos partes que eran validación de conocimientos que estaba puesto como un examen, para la cual sugirió plantearlo como la acreditación de conocimientos y aptitudes necesarias para el cargo; pero la parte del concurso dijo que debía permanecer y remitirse a las bases y al Estatuto para que se hicieran las definiciones más precisas, abriendo la posibilidad de modalidades diferentes dependiendo del grado de desarrollo de los Servicios Profesionales Locales.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Observó que en lo referente al concurso, el Consejero Nacif acababa de matizar la idea y le preguntó si entendía bien de que: ¿Ese concurso fuera conforme a las condiciones de los trabajadores de cada institución local? Porque eran diferentes realidades y al final era una realidad muy diversa. Consultó si su propuesta era diferenciar los concursos en las diversas entidades.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que simpatizaba con la idea de no cerrarse a esa posibilidad y al dejarla abierta podrían encontrar una vía de hacerlo, pero también podría no ocurrir.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Sugirió en que se dejara abierta la posibilidad.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Estableció que a lo que se referían era al concurso, pero se mantenía la redacción de que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo y el conocimiento de la Comisión, con lo que le daban flexibilidad al concurso. Agregó que en el caso del examen, le convenía



la idea de su acreditación y si definían las palabras examen y concurso daban más certeza.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Refirió que en aras de precisar las diferentes propuestas, estaba la propuesta del Consejero Nacif en el numeral uno del punto octavo, la cual era una propuesta de acreditación y había una segunda propuesta en la que se incluía explícitamente la palabra examen en la redacción.

Comentó que el segundo punto era la propuesta del Consejero Baños, en la que planteaba un concurso donde hubiera algún grado de flexibilidad.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Aclaró que eso iba para el numeral dos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Respondió que así era, pues fue la propuesta que hizo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Pero especificó que había hecho mención a lo que decía el Director, de que el concurso pudiera ser interno o externo y eso ya lo definirían después.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Replicó que sí para aclaración.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Aseveró que precisamente por eso, la redacción iría mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presentara la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión. Agregó que el concurso tendría la modalidad de que se acreditara, pero sería concurso.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó si eso significaba: ¿Sin tomar en cuenta experiencia en la materia, ni nivel académico, ni formación profesional de esos trabajadores?

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Respondió que esas cosas se ponían generalmente en las bases del concurso, pero no tenía problema si se querían poner en el Anteproyecto, aunque podría no compartirlo.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Para entender su respuesta, preguntó al Consejero Baños: ¿Si estaría de acuerdo en que además de decir que se desarrollara mediante las disposiciones que se presenten, se incluyeran esas modalidades?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Hizo la siguiente propuesta de redacción consistente en que: "Al estar mediante... podrán incorporarse al SPEN mediante un procedimiento que tomara en cuenta la experiencia en la materia a nivel académico, formación profesional y un concurso".

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Corrigió que fuera al revés, "mediante un concurso que tomará en cuenta todo lo que..."

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Aprobó que estuviera bien decir mediante un concurso que tomara en cuenta... Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico proceder a la votación de esos dos puntos

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Le pidió al Secretario Técnico que fuera de todo, incluidas las suyas que no tuvieron argumentos en contra.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Entendió que en el caso del párrafo uno del Lineamiento Octavo, la mayoría se había inclinado por seguir la propuesta del Consejero Nacif en lugar de utilizar la palabra examen.

Comentó que en el párrafo dos parecía que había consenso en que dijera mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión y que incluiría las siguientes...

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Completó que serían: experiencia en la materia, nivel académico, formación profesional.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Advirtió que en el segundo caso no parecía haber una propuesta alternativa, por lo que esa era la única propuesta que tenían todos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Afirmó que sí era complementario a lo que propuso el Consejero Baños del concurso.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Planteó que lo único que tendrían que ver era si votaban examen o la redacción del Consejero Nacif.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Supuso que la Consejera San Martín iba con la redacción del Consejero Nacif.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Complementó que entonces el punto quedaba clarificado, sólo que se votara.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Pidió que no se adelantara en hacer el consenso y la unanimidad.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Expresó que a veces no se podía y en esa ocasión sí, por lo que pidió al Secretario Técnico proceder a la votación, considerando las propuestas del Consejero Baños y con la corrección que le hizo a su propuesta.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Aclaró que no fue corrección, sino adición.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Mencionó que era una adición que corregía.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Estableció que estaba entendido que iban a decir acreditación, pero estaba zanjado que lo iban a nombrar en español que en español era examen, por lo que no iban a revivir esa discusión cuando empezaran con el Estatuto.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Aseveró que su intención era adelantar consensos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Precisó que no era por adelantar consensos, sino lo que no quería era ir con una discusión.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Aseguró que nadie quería repetir esa discusión.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Consideró que era inevitable y no creía que se fueran a salvar, ya que era una aspiración legítima de la Consejera San Martín.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Opinó que estaba de acuerdo con la redacción del Consejero Nacif, en el entendido de que había interés de no generar polémica y una incertidumbre en los posibles candidatos ante la palabra examen, pero en realidad la acreditación en el acta estaba clara.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Al no haber más intervenciones, requirió al Secretario Técnico tomara a los integrantes de la Comisión la votación correspondiente de si se autorizaba remitir a la Junta General el Anteproyecto de Acuerdo con los cambios propuestos por la Consejera Pamela San Martín y los Consejeros Marco Antonio Baños, Benito Nacif y Arturo Sánchez, respecto a las modificaciones al Lineamiento Cuarto, Lineamiento Quinto, Lineamiento Séptimo, Lineamiento Octavo numerales uno y dos, y Lineamiento Noveno; mismos que fueron aprobados por unanimidad de los presentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de haberse agotado los puntos del orden del día, levantó la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad las modificaciones a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo numerales 1 y 2 y Noveno del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

La reunión concluyó a las 19:17 horas del 12 de febrero de 2015, llegándose al siguiente:

**Acuerdo:**

1. La Comisión aprobó por unanimidad las modificaciones a los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo numerales 1 y 2 y Noveno del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

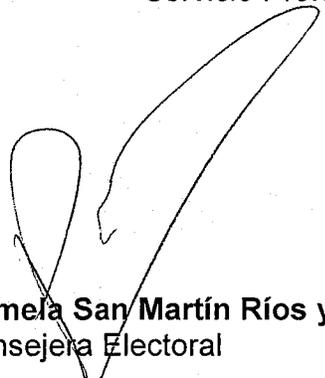


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
12 DE FEBRERO DE 2015**



**Lic. Javier Santiago Castillo**  
Presidente de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional



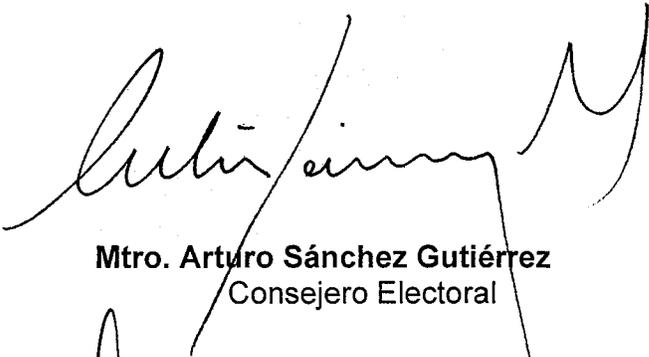
**Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles**  
Consejera Electoral



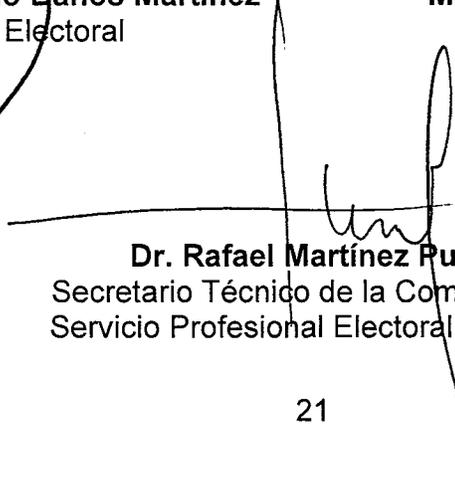
**Dr. Benito Nacif Hernández**  
Consejero Electoral



**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral



**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional